

Resolución N° 295 de fecha 10 de junio de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. DADEP-SAMC-473-2026”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Único Sectorial 642 de 2025, las Resoluciones DADEP 443 de 2022, DADEP 177 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Espacio Público es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999¹, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo), bolsa de recursos tecnológicos (servicios y hardware) para el DADEP.”*

Que el proceso de selección del contratista, a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada de menor cuantía regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección abreviada de menor cuantía, el día 27 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **DADEP-SAMC-473-2026** se recibieron observaciones a los documentos previos publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

¹ Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público
Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

Resolución N° 295 de fecha 10 de junio de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. DADEP-SAMC-473-2026”

Que el día 10 de junio de 2026, fueron publicadas en la plataforma transaccional SECOP II, las respuestas a las observaciones realizadas a los documentos previos publicados, las cuales generaron modificaciones dentro de los pliegos de condiciones definitivos.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación”.

Que, de conformidad con lo anterior y los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, no se recibieron solicitudes de limitación a mipyme, razón por la cual este proceso NO se limitará a MIPYMES Nacionales.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía **DADEP-SAMC-473-2026** cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo), bolsa de recursos tecnológicos (servicios y hardware) para el DADEP”*, con recursos de la vigencia 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/Cte, con cargo al siguiente CDP:

- CDP No. 257 de 27 febrero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/Cte.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección abreviada, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Resolución N° 295 de fecha 10 de junio de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. DADEP-SAMC-473-2026”

Que el cronograma del proceso se encuentra establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Igualmente, cualquier modificación al mismo deberá realizarse a través de Adenda Electrónica en la misma plataforma.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección abreviada de menor cuantía se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, con lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-SAMC-473-2026 cuyo objeto es *“Contratar el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo), bolsa de recursos tecnológicos (servicios y hardware) para el DADEP.”*

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 257 del 27 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

SEGUNDO: La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad de selección en la vigencia fiscal correspondiente.

TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para que realicen el control social al presente proceso.

CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

QUINTO: El presente proceso no se limitará a MIPYMES, por cuanto dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron las manifestaciones mínimas requeridas por la normativa vigente para restringir la convocatoria a este tipo de empresas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que se requieren mínimo dos (2) manifestaciones para limitar el proceso a Micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

Resolución N° 295 de fecha 10 de junio de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. DADEP-SAMC-473-2026”

SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma transaccional SECOP II, Proceso No DADEP-SAMC-473-2026.


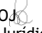
SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días de junio de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIO CASTIBLANCO MOLANO
Subdirector de Gestión Corporativa (E)
Ordenador del Gasto

Proyectó: Paula Katherine Gómez Chaparro - Abogada contratista OJ 
Revisó: Natalia Ovalle - Abogada contratista SGC
Revisó: Iván Mauricio Luna Navarro - Abogado contratista OJ 
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Jurídica 